

FORMATO N° 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

Unidad de Organización	Oficina de Ingeniería Proyectos y Obras
Meta Presupuestaria	
Actividad del POI	Supervisión de inversiones en infraestructura de saneamiento.
Denominación de la Contratación	Contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra del proyecto IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) RESERVORIO MAGLLANAL DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CUI N°: 2705902.

1. Finalidad Pública

La Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS Marañón S.A. con el objeto de cumplir con las metas físicas de la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) RESERVORIO MAGLLANAL DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CUI N°: 2705902, requiere contratar un SUPERVISOR de obra para velar por la correcta ejecución de la obra por parte del contratista, verificando el cumplimiento del contrato, el expediente técnico aprobado y la normativa vigente.

2. Antecedentes

Con fecha 05/09/2025, se declaró la aprobación del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) RESERVORIO MAGLLANAL DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CUI N°: 2705902, por el monto de S/ 111,770.00 (Ciento Once Mil Setecientos Setenta con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Mediante Resolución de Gerencia General N° 084 - 2025 – EPS-MARAÑÓN S.A, de fecha 07/11/2025, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón S.A, aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) RESERVORIO MAGLLANAL DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CUI N°: 2705902, por el monto de S/ 197,884.24 (Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 24/100 soles) ; con un plazo de ejecución de 45 días calendario.

El Proyecto ha sido desarrollado como resultado de las inversiones priorizadas en el Plan Maestro Optimizado (PMO) 2023-2028, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 066-2023-SUNASS-CD, en el marco de las metas de inversión del periodo regulatorio vigente.

Los presentes términos de referencia tienen por finalidad fijar los criterios y condiciones para una adecuada supervisión de la ejecución de obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) RESERVORIO MAGLLANAL DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CUI N°: 2705902. En tal sentido, los presentes términos de referencia formarán parte del contrato de consultoría de obra e igualmente tendrá carácter vinculante, por lo tanto, la supervisión se obliga a su observancia y cumplimiento pleno.

3. Objetivo de la Contratación

3.1 Objetivo General

El objetivo es describir las pautas, actividades y condiciones técnicas que deberá tener en consideración la Supervisión, para desarrollar el servicio de control y supervisión de la obra para el proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) RESERVORIO MAGLLANAL DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CUI N° 2705902, en concordancia con el expediente técnico aprobado, normativa aplicable y los presentes Términos de Referencia.

3.2 Objetivos Específicos

- Contratar a una persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en el capítulo de CONSULTOR DE OBRAS, debidamente acreditada y que deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente requerimiento, que se encargará de supervisar la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRICO; EN EL(LA) RESERVORIO MAGLLANAL DISTRITO DE JAEN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", CUI N° 2705902.



4. Alcance y Descripción del Servicio

4.1 Actividades

El supervisor será responsable de supervisar y controlar técnica, económica y administrativamente la ejecución de la obra, verificando el cumplimiento del contrato y del expediente técnico, cumpliendo lo establecido en el artículo 187 del reglamento de la Ley 32069 — sobre las funciones de supervisión de obras. En tal virtud, corresponde que: la supervisión vele de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como por el cabal cumplimiento del contrato, conforme a lo pactado. Su rol no incluye facultades para modificar el contrato, sino para supervisar su fiel cumplimiento:

Antes durante y después de la obra:

- a. Ejecución integral del control y supervisión de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, Normas Ambientales, Normas Sanitarias, Normas de Seguridad y reglamentación vigente, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.
- b. Controlar el Avance de las Obras a través de un Programa CPM y/o Diagrama de Gantt, con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, a fin de detectar oportunamente retrasos en obra.
- c. Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación. Paralelamente a la ejecución de las Obras, el Supervisor irá calculando los metrados de cada valorización, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados, correspondientes a cada una de las partidas conformantes del presupuesto de obra, así como ir progresivamente practicando la preliquidación de obra, de tal manera de contar con metrados finales y planos Post-Construcción, casi paralelamente al avance de obras, los mismos que serán presentados en la Recepción de la Obra, firmados por el Contratista Ejecutor de la obra, y el Supervisor de Obra.
- d. En caso corresponda, verificar la correcta utilización de adelantos otorgados al contratista.
- e. Revisar y emitir opinión respecto a los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar, los Calendarios de Avance de Obra (CAO), de Adquisición de Materiales, de Insumos, Movilización y utilización de Equipos Mecánicos que el contratista y/o Ejecutor de la Obra presente a LA ENTIDAD. Estos calendarios revisados y de ser el caso, corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista Ejecutor de la Obra y el jefe de la Supervisión.
- f. Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, un inventario detallado y actualizado. Deberá, además, llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la Obra de los equipos y maquinarias.
- g. Preparar Informes técnicos mensuales, quincenales y/o en el momento que la Entidad lo solicite, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos. Incluir asimismo los rendimientos unitarios de los equipos y partidas, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- h. Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos y de todas las partidas del presupuesto contratado.
- i. Recomendar y asesorar a la Entidad. en lo referente a sistemas constructivos, emitir pronunciamiento y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el contratista y/o Ejecutor de la Obra.
- j. Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre modificaciones y/o reestructuraciones, ampliaciones de plazo y otros dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos; en este sentido, cualquier retraso incurrido por la supervisión será motivo de la aplicación de las penalidades respectivas.
- k. La supervisión asistirá a las Valorizaciones de Obra que se generen, Ampliaciones de plazo, y otras acciones donde su presencia sea requerida.
- l. Mantener al día las anotaciones de las ocurrencias en el cuaderno de obra en forma correlativa, de los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra.

ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Las actividades que se indican a continuación son referenciales para el CONSULTOR, sin que sea limitativa debiendo el Postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta.

- ✓ La Supervisión efectuará la revisión y verificación en gabinete los aspectos técnicos, así como los que requieran ser verificados en campo, por ejemplo: Diseño, estudio de Suelos, seguridad y salud en obra, etc.; incluyendo condiciones especiales, verificación desniveles, Bench Mark y verificación de la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.



- ✓ Participar en la entrega de terreno.
- ✓ Actividades durante la ejecución de la obra.
- ✓ Entrega de terreno, apertura del cuaderno de obra digital, supervisión y control de instalaciones, equipos de construcción, laboratorio y personal del Contratista y/o Ejecutor de la Obra, en función a lo considerado en su propuesta técnica y económica.
- ✓ La Supervisión luego de la revisión y verificación del contenido del Expediente Técnico, y de forma complementaria al Informe del Contratista, entregará a LA ENTIDAD su informe respectivo en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas
- ✓ Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- ✓ Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Proyecto, Especificaciones Técnicas, planos y reglamentación vigente.
- ✓ Asistir y participar en las reuniones que organice la Entidad.
- ✓ Solicitar que se efectúen pruebas de control de calidad de materiales y ensayo de suelos.
- ✓ Solicitar su entrega, interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado.
- ✓ Valorizar mensualmente, y/o quincenalmente o como valorización única, las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que le corresponden; así como los presupuestos adicionales, y/o deducibles si fuera el caso, sustentándolos con la documentación técnico administrativa que los respalde (sustento de metrado, planos, ensayos, etc.)
- ✓ Preparación de Informes de Avance Mensuales y/o Quincenales, y de Liquidación de Obra.
- ✓ Realizar control de calidad mediante rotura de probetas
- ✓ Hacer cumplir las Normas Técnicas de Control vigentes.
- ✓ Informará y coordinará con la Entidad las acciones necesarias para la eliminación de interferencias físicas que puedan afectar la ejecución de la obra.
- ✓ Absolver las consultas del Contratista y/o Ejecutor de la Obra y evaluar las ampliaciones de plazo y adicionales al contratista y/o Ejecutor de la Obra.
- ✓ Asesorar a la Entidad en controversias con el Contratista y/o Ejecutor de la Obra, y/o terceros.
- ✓ Está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista y/o Ejecutor de la Obra o trabajador por incapacidad o inconveniente que perjudique a su juicio la buena marcha de la Obra, así como el retiro de materiales o equipo por mala calidad.
- ✓ Elaborar los informes técnicos de sustento para adicionales o deductivos
- ✓ Tramitar con su opinión, y en el más breve plazo los reclamos y/o planteamientos del Contratista y/o Ejecutor de la Obra que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la elaboración de un expediente destinado a culminar en una resolución administrativa.

ACTIVIDADES DE RECEPCIÓN DE LA OBRA, LIQUIDACIÓN DE CONTRATO E INFORME FINAL

- ✓ La Recepción y Liquidación del Contrato de Obra se efectuarán de acuerdo a lo establecido en el Contrato del CONSULTOR y de acuerdo a la normatividad vigente, asumiendo los plazos asignados a la entidad como suyos, y por cuyo incumplimiento asumirá los gastos que a la entidad le incurra.
- ✓ El CONSULTOR revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales, Certificados de ensayos de Control de Calidad y Planos Post- Construcción presentados por el Contratista y/o Ejecutor de la Obra, los que presentarán a la Comisión de Recepción durante la etapa de Recepción de Obra debidamente firmados por el jefe de Supervisión y el Representante del Contratista y/o Ejecutor de la Obra. El Informe Final incluirá recomendaciones para la conservación y mantenimiento de las Obras, el cual deberá ser entregado en la Recepción de Obra o en concordancia con los plazos establecidos en el contrato de supervisión.



4.2 Procedimiento

El CONSULTOR adoptará los procedimientos necesarios para realizar un efectivo control técnico de las actividades del Contratista y/o Ejecutor de la Obra, relacionadas a la ejecución de la obra.

4.3 Plan de trabajo

De ser necesario (El CONSULTOR presentará su plan de trabajo dentro de los cinco (5) días calendario posteriores a la suscripción del contrato)

4.4 Recursos a ser provistos por el CONSULTOR:

El CONSULTOR deberá cumplir con lo establecido en la Ley N.º 32069 y su Reglamento, garantizando la provisión de:

- Personal técnico calificado en ingeniería civil, seguridad y salud ocupacional.

- Equipos de medición, topografía y control de calidad.
- Software especializado para programación, metrados y valorizaciones.
- Infraestructura logística mínima para el desempeño de sus funciones.

La disponibilidad de dichos recursos deberá ser inmediata desde el inicio del servicio

4.5 Reglamentos técnicos, normas

- Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley Nº 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, bajo la rectoría del OECE (Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes).
- Protocolos y directivas emitidas por la Entidad y el OECE.

4.6 Normas técnicas

- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE)
- Normas ISO aplicables en gestión de calidad y seguridad

4.7 Seguros

Será responsabilidad exclusiva del CONSULTOR garantizar la seguridad y cobertura de seguros de su personal durante la prestación del servicio

4.8 Prestaciones accesorias a la prestación principal

No procede la inclusión de prestaciones accesorias no contempladas en el contrato principal. Cualquier requerimiento adicional deberá ser formalmente solicitado y aprobado por la Entidad conforme a la normativa vigente

4.9 Documentos que suministrará la entidad.

La Entidad proporcionará al CONSULTOR, al momento de la suscripción del contrato, la siguiente documentación:

- Expediente Técnico de Obra completo.
- Documento de aprobación del Expediente Técnico.
- Contrato de ejecución de la obra.
- Bases Integradas del proceso de adjudicación de la Obra.
- Copia de la oferta de EL CONTRATISTA de obra.

5. Requisitos del CONSULTOR y/o Personal Natural

Persona natural y/o persona jurídica que cuente con experiencia general de obras públicas o privadas, y que cuente con los requisitos solicitados en el presente documento.

- No encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- Tener inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores como: Consultor de Obras Urbanas en Edificaciones y Afines - Categoría A o superior.
- Tener Registro Único de Contribuyente (RUC) activo.
- El CONSULTOR será responsable de la supervisión técnica, administrativa y contractual de la obra, debiendo cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como con las directivas emitidas por el OECE.
- El consultor deberá garantizar disponibilidad y atención permanente en obra durante la ejecución contractual

Equipo Profesional del Consultor

- a. El CONSULTOR deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica. En su oferta Técnica mostrará separadamente, la organización que utilizará para la Supervisión de la obra y para la etapa de liquidación de los Contratos, considerando los plazos establecidos para cada etapa.
- b. Los miembros del equipo profesional de EL CONSULTOR necesariamente serán titulados y colegiados. Para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, deberán demostrar encontrarse hábiles para el ejercicio profesional en las especialidades requeridas. Asimismo, ofrecerán pruebas documentadas de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en la obra. Podrán presentarse copias simples de los Documentos requeridos.
- c. EL CONSULTOR designará a un Supervisor de Obra, el cual lo representará en todos los aspectos técnicos que competan al servicio, no pudiendo sus decisiones en ese aspecto, ser enervadas o desconocidas por EL CONSULTOR.



- d. El personal profesional que presente EL CONSULTOR, deberá ser, obligatoriamente, el que desarrolle directamente los servicios contratados, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debidamente justificados y previamente aceptados por la entidad. Dicho compromiso constituye obligación de EL CONSULTOR.
- e. Todo el personal asignado a la supervisión, deberá ser considerados con carácter de Dedicación Exclusiva y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.
- f. Para el desarrollo de los servicios de Supervisión y Control, el CONSULTOR utilizará el personal profesional propuesto en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo casos fortuitos o fuerza mayor debidamente comprobados. Para este efecto, el CONSULTOR deberá comunicar con un mínimo de diez (10) días útiles de anticipación, el cambio del personal propuesto, adjuntando la justificación que origine dicho cambio. El nuevo personal propuesto deberá cumplir con los mismos requisitos que el profesional ofertado inicialmente.
- g. La Entidad podrá solicitar cambios del personal del CONSULTOR, en cualquier momento, cuando considere conveniente por razones debidamente justificadas en beneficio de la obra.
- h. El personal del CONSULTOR deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, equipos de bioseguridad, etc.
- i. El CONSULTOR deberá poner a su disposición de la obra su propio equipo de cómputo y equipos de comunicación celular.

El equipo de profesional mínimo requerido para la ejecución del servicio es el siguiente:

Personal clave		
Cargo	Profesión	Experiencia (ACREDITADA)
Supervisor de Obra	Ingeniero Civil	Experiencia acumulada mínima de dos (2) años como jefe de Proyecto, Residente, Supervisor o Inspector de Obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. Dicha experiencia se computa desde la colegiatura.

Nota Aclaratoria:

Se considera servicios de consultoría de obras iguales o similares al objeto de convocatoria a: la supervisión de obras de cercos perimétricos, estructuras de protección, obras civiles en infraestructura hidráulica, saneamiento, edificaciones y/o afines.

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El área de trabajo, se ubica en:

Departamento	Provincia	Distrito
CAJAMARCA	JAÉN	JAÉN

Plazo:

- i) Fase de Preparación: Desde la suscripción del contrato hasta el inicio del plazo de ejecución de la obra
- ii) Fase de Ejecución Física: Cuarenta y Cinco (45) días calendario
- iii) Fase de Culminación y Liquidación: Treinta (30) días calendario para el proceso de Liquidación Técnica y Financiera de la Obra



7. Resultados Esperados-Entregables

El servicio comprenderá la presentación de dos (2) entregables, conforme al siguiente detalle:

Primer Entregable: Comprende la Fase de Preparación y Ejecución Física

Corresponde a la presentación de los informes mensuales de supervisión de obra, los cuales sustentan el avance de las actividades de supervisión durante la ejecución del proyecto.

- Carta de presentación del Informe Mensual de Supervisión.
- Comprobante de pago correspondiente.
- Informe Mensual del Supervisor de Obra, elaborado de conformidad con lo establecido en la directiva o lineamientos aplicables.

Plazo máximo: 10 días calendario posteriores al cierre del mes. El pago podrá efectuarse de manera proporcional al avance físico valorizado de la obra, conforme a la conformidad otorgada por el área usuaria

Segundo Entregable: Liquidación Final

Corresponde a la presentación del Informe de Liquidación de la Supervisión de Obra, el cual deberá sustentar técnica y administrativamente el cierre del servicio:

- Carta de presentación del Informe de Liquidación.
- Informe de Liquidación Total del Servicio de Supervisión, elaborado conforme a la directiva o normativa aplicable

Plazo máximo: 30 días calendario. El pago correspondiente se tramitará una vez aprobada la liquidación de obra mediante el acto resolutorio correspondiente.

Asimismo, los entregables deberán presentarse en dos (2) juegos originales en formato físico, debidamente firmados, y en formato digital editable y escaneado, conteniendo las firmas manuscritas correspondientes.

La documentación deberá ser ingresada por mesa de partes o ante el **área usuaria de la ENTIDAD CONTRATANTE**, a efectos de que sea considerada como **documentación válidamente recepcionada** para el trámite de evaluación, conformidad y pago correspondiente

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es **otorgada por la OFICINA DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y OBRAS, CON V°B° DE GERENCIA DE OPERACIONES en el plazo máximo de siete (7) días o máximo veinte (20) días** (en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación), los cuales son computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONSULTOR, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un **plazo para subsanar**, el cual **no será mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente**. Si pese al plazo otorgado, el CONSULTOR no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONSULTOR periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD CONTRATANTE para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley. La ENTIDAD CONTRATANTE paga las contraprestaciones pactadas a favor del CONSULTOR dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad** por parte de la OFICINA DE INGENIERÍA, PROYECTOS Y OBRAS, CON V° B° DE GERENCIA DE OPERACIONES por la empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Marañón S.A y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles. La ENTIDAD CONTRATANTE realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del CONSULTOR en soles, en dos (02) pagos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El contrato se rige por la modalidad de **ESQUEMA MIXTO**, de conformidad con el artículo 161 del Reglamento (Modalidades de pago en ejecución para obras y consultoría de obras).



DESCRIPCION	SISTEMA DE CONTRATACIÓN
Supervisión De Obra	A Tarifas
Liquidación de Obra	A Suma Alzada

El servicio tendrá entregables mensuales correspondientes a los informes de supervisión, y un entregable final correspondiente a la liquidación

Etapa I – Supervisión de Obra:

El CONSULTOR deberá presentar como mínimo la siguiente documentación:

- ✓ Informe mensual del avance de la ejecución de la obra y del servicio de la supervisión.
- ✓ Valorización aprobada de la ejecución de la obra y del servicio de la supervisión, sustentado.
- ✓ Declaración jurada simple del personal ofertado del servicio de supervisión que participó durante el mes valorizado.

- ✓ Hojas del cuaderno de obra durante el mes a valorizar
- ✓ Panel fotográfico con leyenda del mes a valorizar, mostrando el avance de obra.
- ✓ Factura de la valorización del mes por el servicio prestado de supervisión de obra.
- ✓ Gráfico de la curva "S", mostrando el avance real ejecutado y el programado.
- ✓ Cuadro resumen de las penalidades aplicadas al contratista de ser el caso.
- ✓ Copia de los documentos aprobados por la Entidad en relación al desarrollo contractual de la obra y del servicio de supervisión de ser el caso.
- ✓ Conclusiones y recomendaciones.
- ✓ La presentación será un (01) juego original y editable y dos (02) copias, en archivadores individuales

Etapa II – Liquidación de Obra:

En pago único, cuyo sistema de contratación es A SUMA ALZADA, dentro de los treinta (30) días posteriores a la culminación de la ejecución contractual de la obra; con la presentación del informe final del Servicio contratado, que incluirá:

- ✓ Memoria descriptiva valorizada de la obra.
- ✓ Planos Post – Construcción de la obra realmente ejecutada firmados por el residente de Obra, el representante legal del contratista, el Supervisor de Obra y el Representante Legal de EL CONSULTOR.
- ✓ Liquidación Técnica y Legal de la Obra supervisada, debidamente sustentada con la presentación de copia de todos los documentos generados por el Ejecutor durante la ejecución de obra, incluyendo los comprobantes de pago registrados por la Entidad.
- ✓ Liquidación Técnica y Legal de la Supervisión de Obra, debidamente sustentada con la presentación de copia de todos los documentos generados por el CONSULTOR durante la ejecución de obra, incluyendo los comprobantes de pago registrados por la Subgerencia de Tesorería.
- ✓ Panel fotográfico con leyenda, mostrando las etapas de la ejecución de la obra, incluida la recepción.
- ✓ Copia del Certificado de Conformidad de Obra.
- ✓ Copia del Acta de Recepción de Obra.
- ✓ Copia de la disponibilidad del terreno.
- ✓ Cuaderno de Obra (CDO).
- ✓ Cuadro de aplicación de penalidades de la obra y del servicio (de ser el caso).
- ✓ Conclusiones y recomendaciones
- ✓ La presentación será un (01) juego original editable y dos (02) copias, en archivadores individuales.
- ✓ Entre otros documentos.

Nota: El CONSULTOR deberá prever la recopilación y organización de toda la documentación generada durante el inicio, ejecución y culminación de la obra, necesaria para la elaboración de los informes y la liquidación del servicio.

Requisitos para pagos:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el consultor, la ENTIDAD CONTRATANTE debe contar con la siguiente documentación:

Primer Entregable

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Oficina de Ingeniería Proyectos y Obras.
- Comprobante de pago
- Carta e Informe Mensual
- Expediente de pago (Orden de Servicio)

Segundo Entregable

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Oficina de Ingeniería Proyectos y Obras
- Comprobante de pago
- Carta de solicitud
- Resolución de Aprobación de la Liquidación
- Copia de la Orden de Servicio



En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba caso fortuito o fuerza mayor, El CONSULTOR tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

Se deberá garantizar el criterio de confidencialidad y de reserva absoluta de la información y documentación que tenga acceso, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros.

Se deberá cumplimiento y será responsable de la aplicación a todas las políticas definidas por la entidad en materia de seguridad de la información.

Asimismo, la información proporcionada, o la que este obtenga durante la elaboración de su prestación serán exclusivamente aplicadas o utilizadas para el cumplimiento de los fines de este.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del CONSULTOR en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONSULTOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso del ítem que debió ejecutarse, la Entidad podrá resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al CONSULTOR.

12. Otras Penalidades



N°	Supuestos de aplicación de la penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Revisión del Expediente Técnico de Obra Presentar el Informe de revisión del Expediente Técnico de Obra fuera del plazo indicado por la Directiva.	5% de una UIT por cada incumplimiento.	Según informe del área usuaria y/o de la Gerencia de Operaciones, sustentado con cuaderno de obra, informes, requerimientos o documentos contractuales
02	Informe de Valorización de Obra Presentar el Informe de Valorización de Obra fuera del plazo indicado por la Directiva.	5% de una UIT (se aplicará por ocurrencia).	Según informe del área usuaria y/o de la Gerencia de Operaciones, sustentado con cuaderno de obra, informes, requerimientos o documentos contractuales
03	Ausencia durante la fase de ejecución física Ausencia injustificada durante la ejecución física de la obra.	5% de una UIT (se aplicará por ocurrencia).	Según informe del área usuaria y/o de la Gerencia de Operaciones, sustentado con cuaderno de obra, informes, requerimientos o documentos contractuales
04	Liquidación Presentar el Informe de Liquidación final fuera del plazo indicado por la Directiva.	5% de una UIT (se aplicará por ocurrencia).	Según informe del área usuaria y/o de la Gerencia de Operaciones, sustentado con cuaderno de obra, informes, requerimientos o documentos contractuales
05	Actualización del Programa de Ejecución de Obra y Calendarios. Presentar fuera del plazo indicado por la Directiva.	5% de una UIT (se aplicará por ocurrencia).	Según informe del área usuaria y/o de la Gerencia de Operaciones, sustentado con cuaderno de obra, informes, requerimientos o documentos contractuales
06	Informe Final de Obra Presentar fuera del plazo indicado por la Directiva.	5% de una UIT (se aplicará por ocurrencia).	Según informe del área usuaria y/o de la Gerencia de Operaciones, sustentado con cuaderno de obra, informes, requerimientos o documentos contractuales



13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula Garantías

La presentación de garantías se sujetará a lo establecido en la Ley N.° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, de corresponder según la naturaleza y monto de la contratación.

15. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.
Las partes gestionarán riesgos para minimizar impactos negativos.

16. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONSULTOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Asimismo, EL CONSULTOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONSULTOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o CONSULTOR de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD CONTRATANTE, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.


Adicionalmente, EL CONSULTOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un CONSULTOR adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



E.P.S. MARAÑÓN S.A.
Ing. Esmar Guevara Fernández
JEFE OFIC. INGENIERIA PROYECTOS Y OBRAS

Firma del responsable de la Unidad Orgánica